



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

“2017 - Año de las Energías Renovables”

**REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE
PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS
(RNIPME)**

SECRETARÍA DE
DERECHOS HUMANOS Y PLURALISMO CULTURAL
DE LA NACIÓN

Subsecretaría de Protección de Derechos

INFORME DE GESTIÓN 2016
Buenos Aires, 1 de Marzo de 2017.



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN

I.2. Normas de Creación y Aplicación al RNIPME

II. ORGANIGRAMAS

II.1. Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural. Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos.

II.2. Estructura del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.

III. DIAGRAMAS DE FLUJO

III.1 Diagrama Recepción de Comunicaciones.

III.2 Descripción del Procedimiento.

III.2.1. Ingresos.

III.2.2. Seguimiento administrativo de las Regiones para Seguimiento Técnico y Social.

III.2.3. Seguimiento del Equipo Territorial.

IV. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

IV.1. Áreas y Funciones.

IV.1.1. Coordinación del RNIPME.

IV.1.2. Área Técnica (AT).

IV.1.3. Región para Seguimiento Técnico y Social (RSTS).

IV.1.4. Asistente Técnico (AST).

IV.1.5. Equipo Interdisciplinario (EI).

IV.1.6. Equipo Territorial (ET).

IV.1.7. Área Administrativa (AA).

IV.1.8. Prensa y Difusión (PD).

V. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

V.1. Redes Formales.

V.2. Redes No Formales.

VI. PROMOCIÓN DE DERECHOS PARA LA PROTECCIÓN DE NNA

VII. PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EN VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS

VIII. PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

VIII.1. Introducción.

VIII.2. Lineamientos del Programa.

VIII.3. Objetivos.

VIII.4. Modalidades de Intervención y Acompañamiento.

IX. Prensa y Difusión.



I. INTRODUCCIÓN

El presente informe de Gestión del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS (RNIPME), de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, describe los flujos y procesos del trabajo interno del RNIPME conforme los fines establecidos por la Ley 25746, con el objetivo de :...“centralizar, organizar y entrecruzar la información de todo el país en una base de datos sobre personas menores de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que se encuentren en establecimiento de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios y de aquellos menores que fueran localizados.”

Asimismo, en el presente se describen las funciones de cada Área, se realizan estadísticas y conceptualizaciones específicas sobre la temática.

El RNIPME se organiza en áreas de trabajo, conformadas por una coordinación, un Área Técnica (AT), siete Regiones para el Seguimiento Técnico y Social (RSTS), un Equipo Interdisciplinario (EI), un Equipo Territorial (ET), un Área Administrativa (AA) y un Área de Prensa y Difusión (APD).

El Registro trabaja en forma articulada con el Ministerio de Seguridad y las fuerzas que de él dependen, con Juzgados de Familia y de Responsabilidad Penal Juvenil, con el Registro de Chicos Extraviados de la CABA y de la Provincia de Bs As, con los Registros Provinciales, con Instituciones Públicas y Organizaciones No Gubernamentales de todo el país competentes en materia de infancia, con la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF) y el Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la CABA, entre otras.



I.2. NORMAS DE CREACIÓN Y APLICACIÓN AL RNIPME

El RNIPME fue creado en año 2003 por ley 25.746, reglamentado por el decreto 1005/03, dependiente de la Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación, según el decreto 163/05.

Asimismo, en el ámbito del RNIPME se creó el Programa de Articulación Institucional (PAI), mediante resolución MJyDH N° 721/11, que tiene por objeto fortalecer y articular el trabajo del Estado y las organizaciones dedicadas a la restitución de derechos vulnerados de la niñez, basados en el sistema de protección integral de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (NNA). Sus tareas se encuentran ejercidas por el equipo territorial del RNIPME.

Por decisión administrativa 483/2016, anexo II se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por la cual el RNIPME pasa a depender de la Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos Humanos, de la Subsecretaria de Protección de Derechos Humanos, modificando así el organigrama dispuesto en el decreto 1005/03.

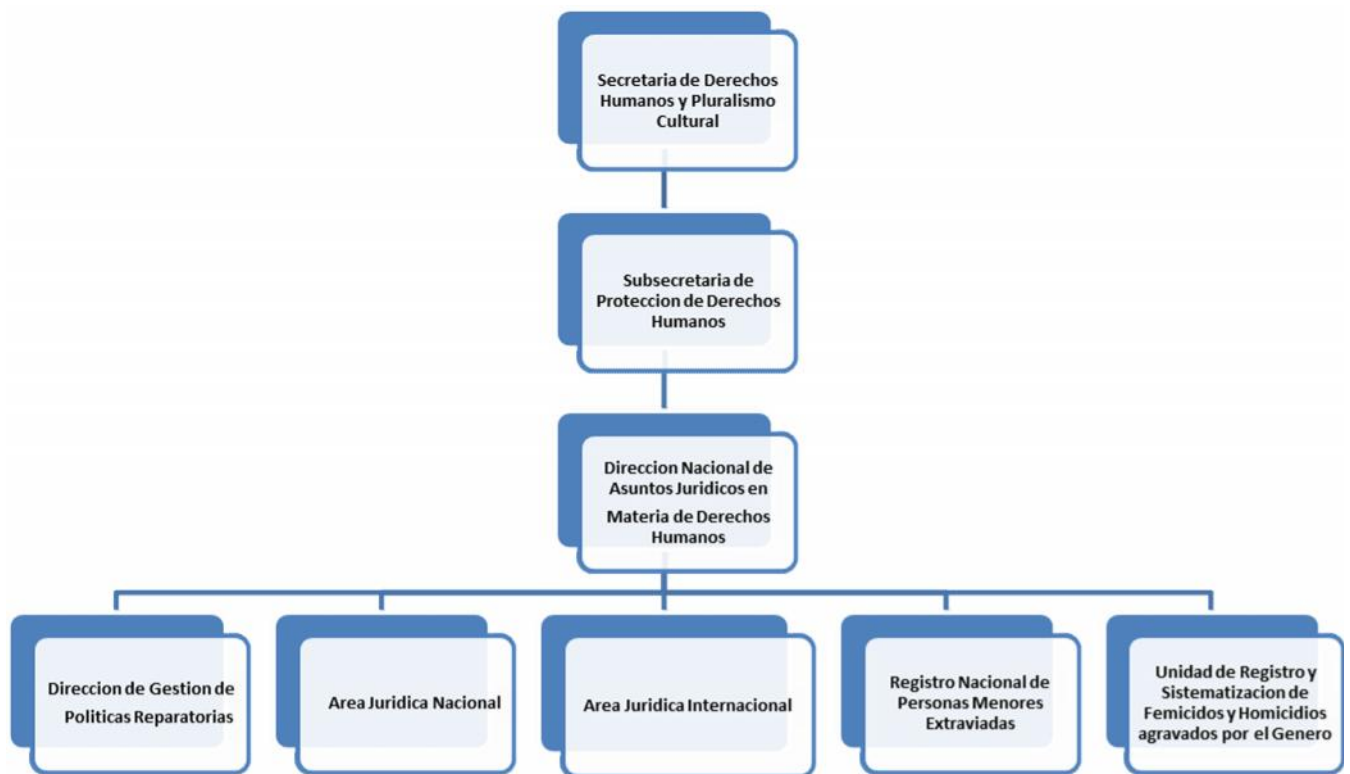
Tomando en cuenta que los destinatarios de las tareas del RNIPME son niñas, niños y adolescentes menores de edad y conforme lo prevé la Constitución Nacional (Artículo 75, inc. 22), se tiene especial consideración a la aplicación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), la Ley Nacional 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y las normativas provinciales en la materia, es decir, el Sistema de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (SPPD).



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

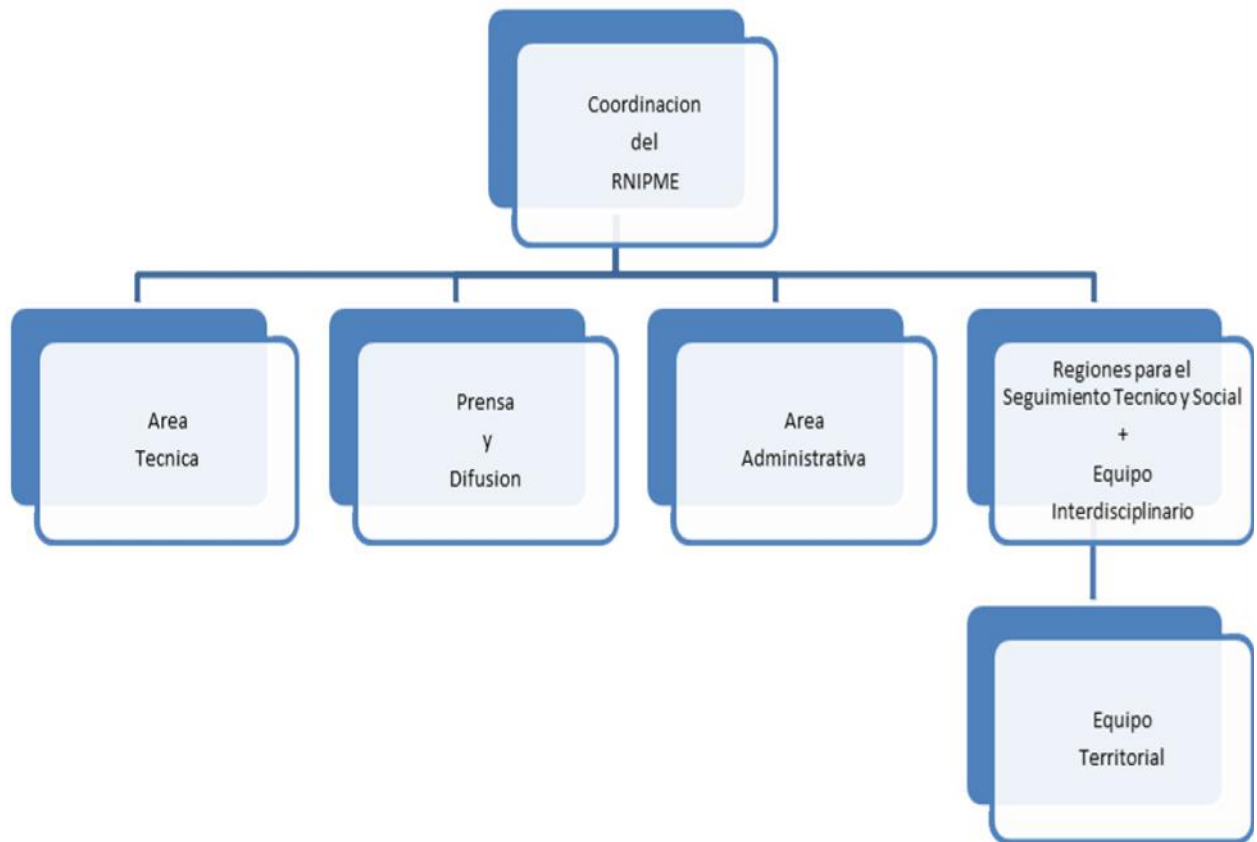
II. ORGANIGRAMAS

**II.1. Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural.
Dirección Nacional de Asuntos Jurídicos en Materia de Derechos
Humanos.**





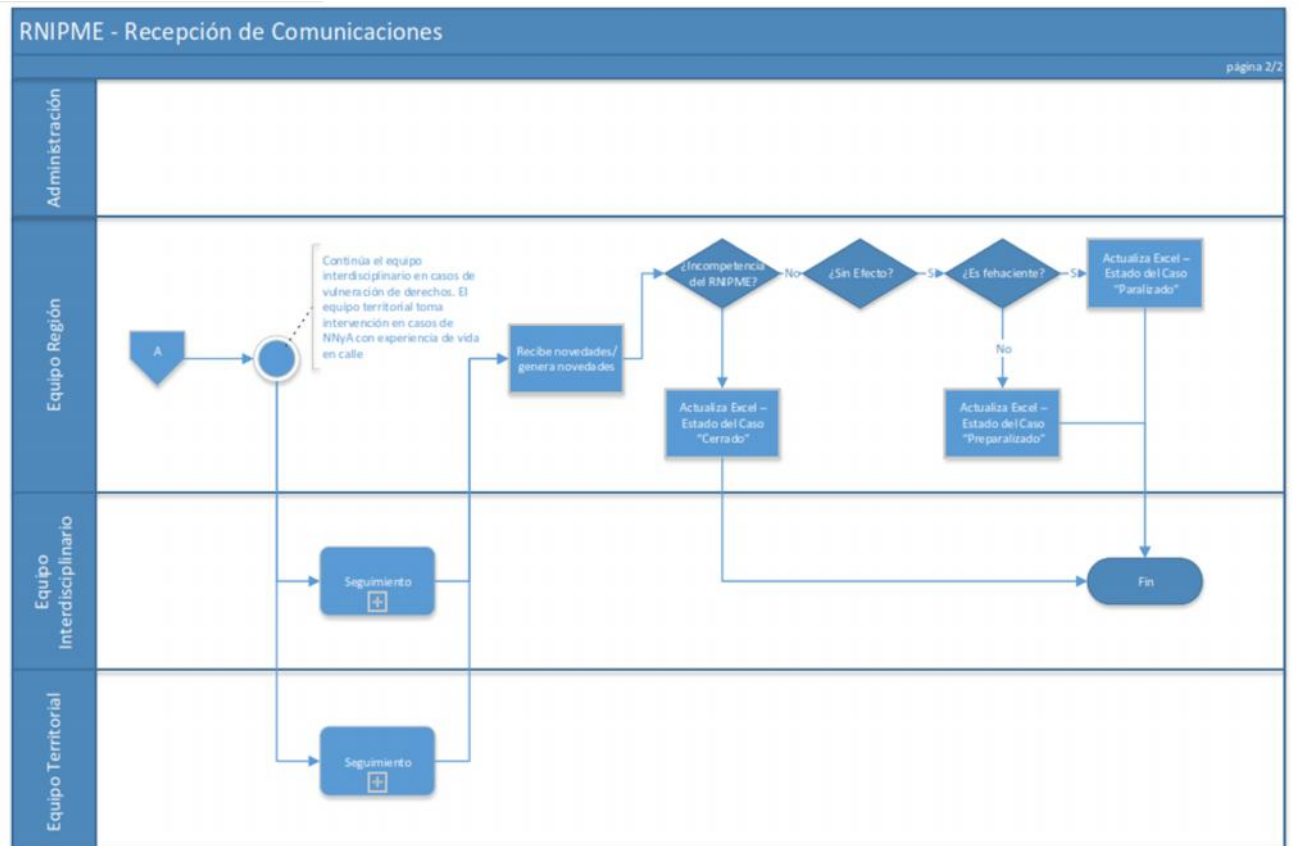
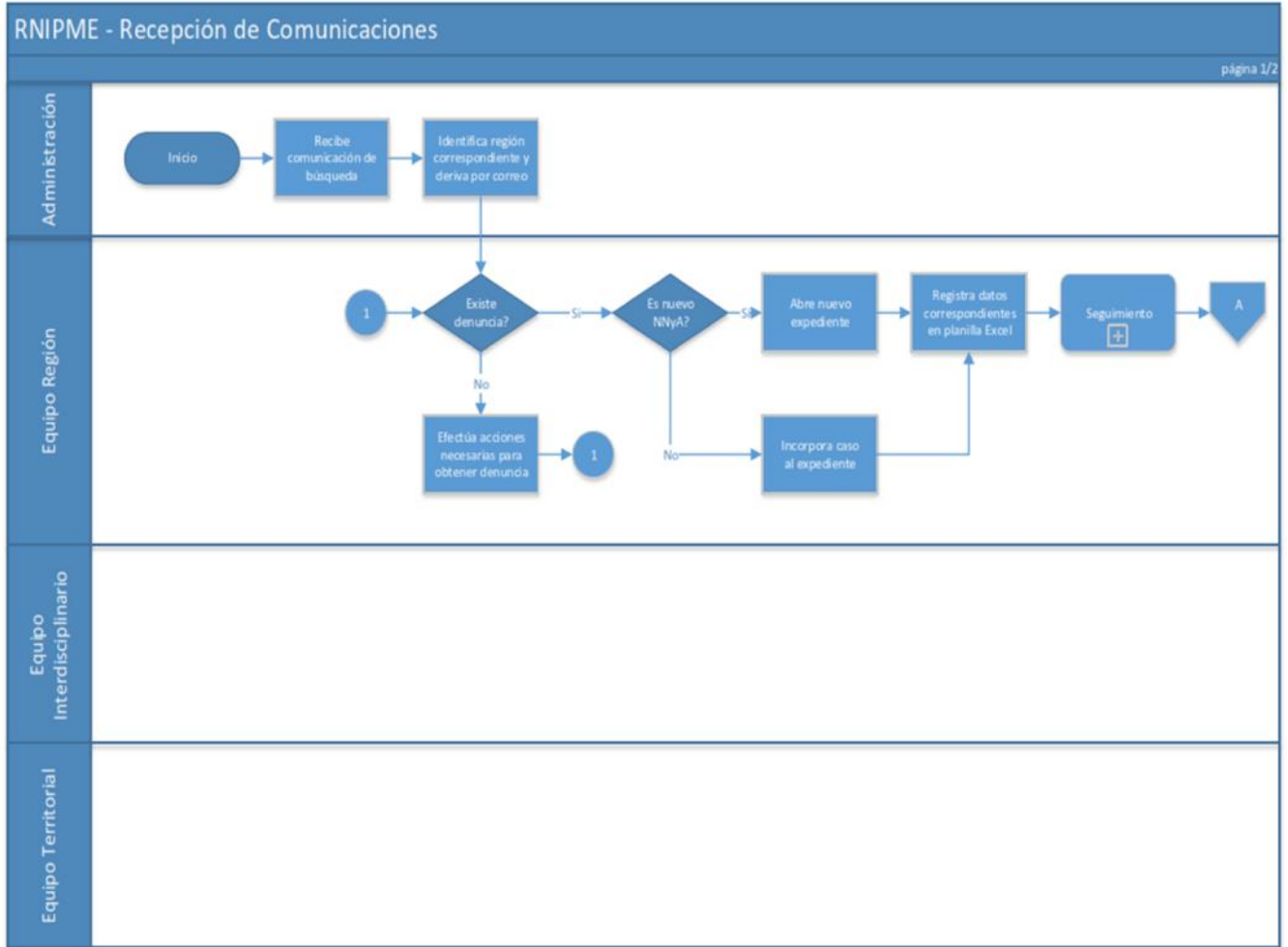
II.2. Estructura del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas.





III. DIAGRAMAS DE FLUJO

III.1. Diagrama de Recepción de Comunicaciones.





III.2. Descripción del procedimiento

El Área Administrativa recibe la información respecto a un NNA extraviado, remitida por algún consultante particular u organismo competente y la deriva a la RSTS correspondiente, según la ubicación territorial de la autoridad interviniente en la denuncia.

Recibida dicha información por los Asistentes Técnicos de la RSTS, los mismos constatan si corresponde a un nuevo caso de búsqueda de paradero para dar inicio a un nuevo expediente, o si se vincula con un expediente administrativo de un caso ya registrado en la base de datos del RNIPME.

En el caso de recibir solo una consulta, sin copia fehaciente de la denuncia, los AST realizan las gestiones preliminares, a fin de obtener la misma. Si no se obtiene la documentación necesaria, no se ingresa a la base de datos del RNIPME.

En caso de recibirse directamente la comunicación fehaciente que deja ya sin efecto una búsqueda, sin que tal denuncia hubiera sido incorporada previamente, el caso se incorporará a la base de datos procurando obtener por parte del AST la denuncia formal que originó la solicitud de búsqueda dejada sin efecto, para completar la información necesaria del caso.

III.2.1. Ingresos

En el caso de tratarse un **nuevo NNA**:

1) Se abre un expediente administrativo, al que se le asigna un número interno, único y secuencial que se registra en el libro de actas del RNIPME.

2) Una vez registrado, se carga en la base de datos del RNIPME, toda la información allí requerida. Paralelamente, se confecciona la planilla de ingreso/formulario Ley, respecto de cada búsqueda o hallazgo informado.

3) Comenzado el seguimiento y con la mayor cantidad de información obtenida, la RSTS evaluará las acciones a tomar del caso: Si el expediente debe permanecer en la región para su seguimiento, con el fin de articular los medios de interacción con los registros provinciales, nexos



institucionales locales, fuerzas de seguridad, poder judicial y organismos administrativos; esto incluye si así fuera evaluado la publicación de la foto o si será derivado al Equipo Territorial (ET), para su respectiva intervención hasta el cierre o paralización del expediente.

En caso de tratarse de un NNA ya registrado:

1) Se analiza la comunicación recibida, se actualiza el cuadro control Excel en la base de datos, en caso de corresponder. Si la información refiere a una nueva búsqueda o hallazgo, se confecciona la planilla de ingreso/formulario Ley, respecto de cada nueva búsqueda o hallazgo informado.

2) Posteriormente, se agrega al expediente administrativo, toda la información de la nueva búsqueda o hallazgo confeccionando una planilla de ingreso/formulario Ley.

3) Comenzado el seguimiento y con la mayor cantidad de información obtenida, la RSTS evaluará las acciones a tomar del caso: Si debe permanecer en la región para su seguimiento o si será derivado al Equipo Territorial (ET), para su respectiva intervención.

III.2.2. Seguimiento administrativo de las Regiones para Seguimiento Técnico y Social

El seguimiento administrativo está a cargo de los AST de cada RSTS.

En aquellos casos de repetición de conducta y/o en los que de la denuncia o del posterior seguimiento, surjan indicadores que reflejen situaciones de vulneración de derechos, el Equipo Interdisciplinario (EI) toma inmediata intervención a fin de evaluar el caso y, de necesitarlo, realiza el seguimiento psicosocial del mismo.

Las intervenciones y los seguimientos realizados por la RSTS, quedan registrados en el expediente administrativo por medio de un informe de seguimiento. A tal fin se utilizan los escritos modelos para proceder a la derivación, paralización, cierre, comunicación en cada caso.

ESTADOS DE LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS

En Trámite:

Cuando la búsqueda de un NNA se encuentra activa y es buscado por su familia, grupo de pertenencia u órgano competente.

Cuando ha sido hallado un NNA del cual se desconoce su identidad o datos filiatorios.



Cuando un NNA ha sido hallado sin vida y se desconocieran sus datos filiatorios.

Pre – paralizado:

Se aplica a aquellos casos en los que se conoce la información de que el NNA ha regresado al domicilio, pero no se cuenta aún con la documentación fehaciente que acredite tal hecho.

Paralizado:

Cuando el NNA buscado, fuera ubicado y se cuenta con la documentación fehaciente que acredite el sin efecto del trámite.

Cerrado:

Cuando, mediante el seguimiento de cada caso, se detectara una incompetencia del RNIPME.

III.2.3. Seguimiento del Equipo Territorial

El seguimiento realizado por este equipo es de acompañamiento del NNyA en el territorio. Sus tareas se avocan a realizar la debida articulación con organismos vinculados a la problemática de niñez, con enfoque en la protección integral de los NNA con experiencia de vida en calle, con el fin de favorecer su acercamiento a espacios institucionales para facilitar su inclusión y permanencia en instituciones educativas, recreativas, culturales, de salud, entre otros.

IV. FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS

IV.1. Áreas y Funciones

IV.1.1. Coordinación del RNIPME.

Las funciones de la Coordinación son:

1. Organizar una base de datos nacional centralizada sobre personas menores de quienes se desconozca el paradero, así como de aquellos que se encuentren en establecimientos de atención, resguardo, detención o internación en todos los casos en que se desconociesen sus datos filiatorios o identificatorios y de aquellos menores que fueran localizados, la que deberá incorporar los casos aportados por toda aquella persona, organismo o institución, públicos o privados.



2. Aportar la información conciliada para la búsqueda y restitución de los niños cuyo paradero se desconoce.
3. Organizar un sistema de atención de consultas y de información para los usuarios.
4. Realizar acciones que permitan difundir el funcionamiento del Registro.
5. Coordinar y articular acciones de los poderes Judiciales Federal, Nacional y Provinciales, como así también con los Ministerios Públicos a efectos de facilitar la circulación de la información en las tareas que le son propias.
6. Coordinar y articular acciones con organismos e instituciones de las Administraciones Públicas Provinciales y Municipales con competencia en la materia.
7. Coordinar y articular acciones con la de las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la búsqueda y localización de niños desaparecidos.
8. Realizar trabajos de investigación y elaborar modelos evaluativos y estadísticas para el diseño de políticas públicas de promoción de derechos y prevención del extravío del hogar.
9. Asistir al Director Nacional en la elaboración del informe anual con memoria y estadística sobre la situación de los casos registrados, generando acciones que permitan una correcta publicidad de los mismos.

IV.1.2. Área Técnica (AT)

Las funciones de esta Área son las siguientes:

1. Asistir a la Coordinación Nacional del RNIPME en el establecimiento y seguimiento de metas para el desarrollo del Registro.
2. Tomar intervención en las situaciones de vulneración de derechos que resulten del análisis de los contenidos de las denuncias recibidas o derivaciones realizadas por otros organismos.



3. Consolidar la metodología y operatoria de registro optimizando los circuitos administrativos de información.
4. Evaluar la articulación del RNIPME con los distintos actores que abordan la problemática trabajada.
5. Realizar informes estadísticos y operativos de gestión.
6. Supervisar los abordajes realizados en función de los criterios de intervención definidos por la Coordinación.
7. Asistir y aportar los instrumentos legales a fin de garantizar una adecuada intervención acorde a derecho en el ámbito jurisdiccional.
8. Establecer y desarrollar las relaciones con los distintos organismos relacionados a la problemática abordada por el Registro, orientándose a la protección y promoción de los Derechos Humanos.
9. Realizar jornadas de intercambio y reflexión sobre la problemática de NNA extraviados a fin de contribuir a la comprensión del fenómeno desde paradigma de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
10. Realizar tareas de capacitación con grupos de adolescentes, con los equipos de orientación escolar y docentes en escuelas de todo el país, a los fines de prevenir el abandono voluntario de domicilio, en el marco de la Convención de los Derechos del Niño y la Ley de Protección Integral del Niño como
11. Asistir al coordinador en la elaboración del informe anual con memoria y estadística sobre la situación de los casos registrados, generando acciones que permitan una correcta publicidad de los mismos.

IV.1.3. Regiones de Seguimiento Técnico y Social (RSTS).

El RNIPME interviene en las 23 jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin, las RSTS se dividen de la siguiente manera: RSTS “CENTRO-NEA-NOA”, RSTS “CUYO-PATAGONIA”, RSTS “CABA-BAI”, cada una



de ellas cuenta con un equipo compuesto por asistentes técnicos y Equipo Interdisciplinario (EI).

Sus tareas a desarrollar son:

- 1- Recibir las comunicaciones y denuncias de búsqueda de paradero y hallazgos de NNA.
- 2- Incorporar todos los datos requeridos en la base de datos del RNIPME.
- 3- Actualizar la información mediante la recepción de notificaciones que dejan sin efecto la búsqueda de paradero.
- 4- Diseñar las estrategias de seguimiento de los Expedientes Administrativos de acuerdo a la evaluación de las entrevistas y a la documentación receptada.-
- 5- Confeccionar los informes que resultaren del seguimiento del caso.

IV.1.4. Asistente Técnico (AST).

Las funciones son:

1. Recibir la totalidad de la información referida a las denuncias de búsquedas de paradero, hallazgos, notificaciones de sin efecto y cualquier otro tipo de comunicación, a través de correspondencia, correo electrónico oficial Juschicos@jus.gov.ar, redes sociales, línea gratuita 142 y/o 0800-122-2442 y fax, ante el RNIPME.
2. Incorporar los datos correspondientes a los expedientes administrativos en el cuadro control de cada RSTS y en la base de datos del RNIPME.
3. Elaborar estadísticas respecto a las RSTS de pertenencia, de acuerdo a parámetros establecidos por la Coordinación.
4. Verificar la consistencia de la información, procurar la notificación fehaciente de la denuncia como también la que refiere al sin efecto del trámite de búsqueda de paradero.
5. Corroborar y completar toda la información cargada en el cuadro de control de las RSTS.
6. Realizar el correspondiente proceso de archivo de los expedientes administrativos, en todos los casos necesarios.
7. Realizar el proceso de pre-paralización, paralización y cierre de los expedientes administrativos, según corresponda.



IV.1.5. Equipo Interdisciplinario (EI).

Las funciones son:

1. Desarrollar estrategias de abordaje relacionadas a la vulneración de derechos de NNA, como también a los grupos familiares vinculados al caso, enfocándose en los problemas intrafamiliares y/o sociales.
2. Realizar el seguimiento psicosocial de los expedientes administrativos, de acuerdo a la evaluación de las entrevistas y/o documentación recibida, elaborando los respectivos informes que den cuenta de las intervenciones.
3. Establecer comunicación con los NNA, sus familiares y los servicios de protección de derechos, cuando el abordaje estratégico lo amerite.
4. Realizar las entrevistas domiciliarias y en la sede del RNIPME, de acuerdo al criterio estipulado para cada caso.

IV.1.6. Equipo Territorial (ET).

Las funciones son:

1. Desarrollar estrategias de trabajo a fin de lograr la debida articulación con organismos que conforman el Sistema de Protección Integral de Derechos de NNA, con el fin de la propiciar la restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle, su inclusión y permanencia en instituciones educativas, recreativas, culturales y de salud.
2. Realizar el seguimiento administrativo y territorial de los casos, registrando las intervenciones en la base de datos del RNIPME, como también la confección de las constancias de intervención a modo de informes.
3. Construir lazos con los órganos administrativos de promoción y protección de derechos competentes por materia y jurisdicción, a fin de configurar redes de contención de los NNA.
4. Realizar el seguimiento y acompañamiento del NNA, para efectuar la derivación al organismo competente del sistema de protección integral conforme la Ley 26.061.



IV.1.7. Área Administrativa.

Las funciones del área son:

1. Realizar tareas administrativas en general y las relativas a la administración del personal.
2. De acuerdo a la organización del RNIPME esta área cumple las tareas de Mesa de Entrada, administrando y registrando cronológicamente todas las notas de entrada y salida, recibe, transcribe y distribuye todos los mensajes e información recibidos en la casilla de correo electrónico juschicos@jus.gov.ar.
3. Realizar las gestiones administrativas referidas a la obtención de todo tipo de insumos que se utilizan en el RNIPME.
4. Asistir administrativamente a la Coordinación del RNIPME.

IV.1.8. Área Prensa y difusión.

Las funciones del área de Prensa y Difusión son las siguientes:

1. Confeccionar y difundir gacetillas comunicando informaciones generales y actividades programadas que realiza el RNIPME.
2. Relevar y actualizar la información publicada en redes sociales vinculadas a la búsqueda de paradero de NNA para tomar conocimiento por parte del RNIPME.
3. Digitalizar y editar las fotografías que se publican en la página web del RNIPME, las cuales cuentan con autorización judicial.
4. Enviar las altas y bajas de NNA extraviados a la Secretaría de Comunicación Pública para la realización de los spots televisivos del Registro Nacional.
5. Realizar el seguimiento de las publicaciones, en concordancia con la aplicación de la Ley 26.581.
6. Actualizar la información sobre NNA extraviados, informada por el RNIPME, de manera permanente.



V. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

El trabajo que desarrolla el REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS se centra también en analizar las características del extravío de los NNA.

Se busca entrecruzar información y articular acciones con otros organismos en la tarea de búsqueda o restitución del NNA.

El RNIPME, a través de sus informes y estadísticas, elabora instrumentos para el trabajo conjunto con los organismos avocados a la búsqueda de NNA cuyo paradero se desconoce y colabora en el diseño y ejecución de políticas públicas aplicables a los derechos y garantías de las personas menores de edad.

V.1. REDES FORMALES

Desde el mes de enero del año 2016, se realizaron diferentes reuniones institucionales, para intercambiar información y analizar la temática con los siguientes organismos y sus representantes:

- Secretaria de Cooperación. Unidad de Búsqueda de personas del Ministerio de Seguridad de la Nación.
- Presentación del Plan “Justicia 2020” en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.
- Reunión con el Director del Consejo Federal de DDHH.
- Reunión con el Director del programa “Verdad y Justicia”.
- Reunión con la Subsecretaria de DDHH de la provincia de Neuquén.
- Reunión con la Subsecretaria de DDHH de la provincia de Jujuy.
- Reunión con la Directora de Niñez de la provincia de Buenos Aires.
- Reunión con directivos de la ONG Missing Children’s.
- Jornada de Integración Regional e Internacional en materia de Búsqueda de Personas Extraviadas. Ministerio de Seguridad de la Nación.
- Taller Iniciativas regionales para la identificación y atención de niños, niñas y adolescentes migrantes. (Asunción del Paraguay)



V.2. REDES NO FORMALES

El RNIPME ha trabajado durante la gestión 2016 en la inserción territorial en el ámbito comunitario, a través del acercamiento y la vinculación con diferentes actores de la sociedad civil.

Esta articulación permanente entre Estado y comunidad permite una mayor efectividad en la prevención, detección temprana y el abordaje de las situaciones vinculadas a la infancia vulnerable que a diario se presentan.

La construcción del entramado comunitario se lleva a cabo desde el trabajo desarrollado por las regiones de Seguimiento Técnico-Social del RNIPME y desde el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL.

Las organizaciones comunitarias con las que se ha trabajado durante 2016 que se suman a las que ya forman parte de la red no formal del REGISTRO son:

- La Balsa. ONG CABA.
- Asociación Civil La Casona de los Barriletes, CABA.
- El Transformador, Asociación Civil. Provincia de Buenos Aires. Organización Los PIBES. CABA.
- Hogar Isondú. CABA. Hogar Eva Duarte. CABA Hogar VIVENCIA. CABA.
- Asociación Civil PRONATS (Hogar Buenos AIRES). CABA Centro Terapéutico CASA PUERTO. CABA.
- Centro Terapéutico CASA FARO. CABA.
- Centro de Día LA PALOMA. San Justo. Provincia de Buenos Aires.
- Comedor Comunitario Mate Cocido / Movimiento 18 de Diciembre. Villa 1-11-14.
- Organización Che Pibe, Villa Fiorito. Provincia de Buenos Aires. Organización CHICOS del SUR. Villa Fiorito. Provincia de Buenos Aires. Asociación CIVIL AMANECER. CABA.
- Asociación CIVIL SOMOS. Niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle en Abasto. Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Asociación CIVIL NEA (Nuestro Espacio Abierto) Florencio Varela. Provincia de Buenos Aires.
- Fundación CREER ES CREAR. Hudson. Provincia de Buenos Aires. Asociación ANANAKE. Lanús. Provincia de Buenos Aires.
- Asociación ZAPATILLAS GASTADAS. Barrio La Esperanza. Quilmes. Provincia de Buenos Aires.
- Hogar CRISTO OBRERO. Villa 31. C.A.B.A. Hogar PADRE MUGICA. Villa 31. C.A.B.A. Hogar DON BOSCO de La Plata.
- Centro de Día SANTA CATALINA. C.A.B.A. Hogar ALBORADA. C.A.B.A.



- Comunidad Terapéutica EL PALOMAR. Hogar MIQUELINAS. C.A.B.A.
- Hogar de Tránsito NUEVA VIDA. C.A.B.A.
- Comunidad Terapéutica LOS NARANJOS. San Pedro. Provincia de Buenos Aires.
- Hogar LIHUEN. C.A.B.A.
- Comunidad Terapéutica MINESSOTTA. Ciudadela. Provincia de Buenos Aires.
- Hogar del PADRE GUSTAVO. C.A.B.A.
- Fundación “EL CANDIL”, La Lonja, Pilar.
- Asociación Civil LAGARTO JUANCHO, José C. Paz.
- Fundación PUPI, Remedios de Escalada.
- Hogar TAMBIEN SON NUESTROS, Temperley.
- Casa COCA, CABA (hogar Cochabamba).
- Residencia Socio Educativa JUANA AZURDUY.
- Comunidad Terapéutica LOS NARANJOS, San Pedro.
- Comunidad Terapéutica CASA DEL SUR, Monte Grande.
- Hogar DON BOSCO, La Plata.
- Hogar MARQUEZ, La Plata.
- Hogar CURAPALIGUE, Floresta.
- ONG NUESTRO ESPACIO ABIERTO (NEA), Florencio Varela.
- Asociación Civil DONCEL.

VI. PROMOCION DE DERECHOS PARA LA PROTECCION DE NNA

Según los estudios realizados, el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas ha identificado mediante el análisis de datos estadísticos propios, que el 72% de la población que abandona su hogar está constituida por adolescentes (franja etaria entre 13 y 17 años) y de ese porcentaje el 61% son niñas, destacándose una feminización en el universo que padece este problema social.

Se pretende trabajar en la promoción de los derechos de los adolescentes para para la prevención del abandono voluntario de hogar, en el ámbito escolar, abordando la problemática desde la propia perspectiva de los adolescentes y en conjunto con espacios de reflexión destinados a los docentes y autoridades escolares.

Resulta importante hacer visibles los motivos que originan la salida de los adolescentes de sus hogares, entre ellas el maltrato emocional y físico. El niño,



niña y/o adolescente que abandona el hogar se ve privado de continuar su asistencia regular a la escuela, de su propio techo y del cuidado que supone la convivencia con adultos responsables.

Se trata de difundir la promoción y protección de los derechos, generando propuestas que involucran a los adolescentes como protagonistas en procesos colectivos de reflexión, permitan acceder a la información y ofrecerles contención en pos de restituir los derechos que les han sido vulnerados.

Es importante la detección temprana por parte de los adultos de situaciones conflictivas que pudiesen derivar en el abandono voluntario del hogar. Para esto es necesario instalar en la escuela y en el aula de la importancia de hablar de la problemática que atraviesa a varios jóvenes, quienes no encuentran en sus hogares los espacios adecuados de contención y atención.

Objetivos del Proyecto.

- Identificar los problemas sociales y culturales que pueden motivar el abandono voluntario del hogar por parte de niños y adolescentes.
- Analizar el modo de percepción de los jóvenes de las problemáticas intrafamiliares, culturales y sociales los adolescentes.
- Reflexionar sobre las posibilidades con las que cuentan los adolescentes para solicitar orientación y apoyo cuando se encuentran ante una situación de vulneración de derechos en el ámbito intrafamiliar, institucional y/o comunitario.
- Promover acciones de articulación entre las instituciones educativas y los organismos de promoción, protección y restitución de derechos.
- Potenciar las posibilidades con las que cuentan los adolescentes para solicitar orientación y apoyo cuando se encuentran ante una situación de vulneración de derechos en el ámbito intrafamiliar o comunitario.

Mesas de Trabajo con Organismos Gubernamentales y No Gubernamentales:

El RNIPME se propone realizar mesas de trabajo ante autoridades judiciales, fuerzas de seguridad, organismos de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, instituciones educativas y de salud, apuntando a concientizar sobre la importancia de REALIZAR LA DENUNCIA Y QUE LA MISMA SEA RECIBIDA INMEDIATAMENTE por parte de las autoridades, quienes deben remitirla a su vez al Registro Nacional, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley



25.746. Asimismo concientizar respecto de la eficacia del trabajo organizado entre los diversos organismos vinculados a la búsqueda de niñas, niños y adolescentes. A su vez, mediante el trabajo interdisciplinario de los profesionales del Registro, trabajadores sociales, psicólogos, abogados, se permitirá identificar cuestiones que dan origen al abandono voluntario de los adolescentes de su lugar de residencia para su mejor tratamiento y atención.

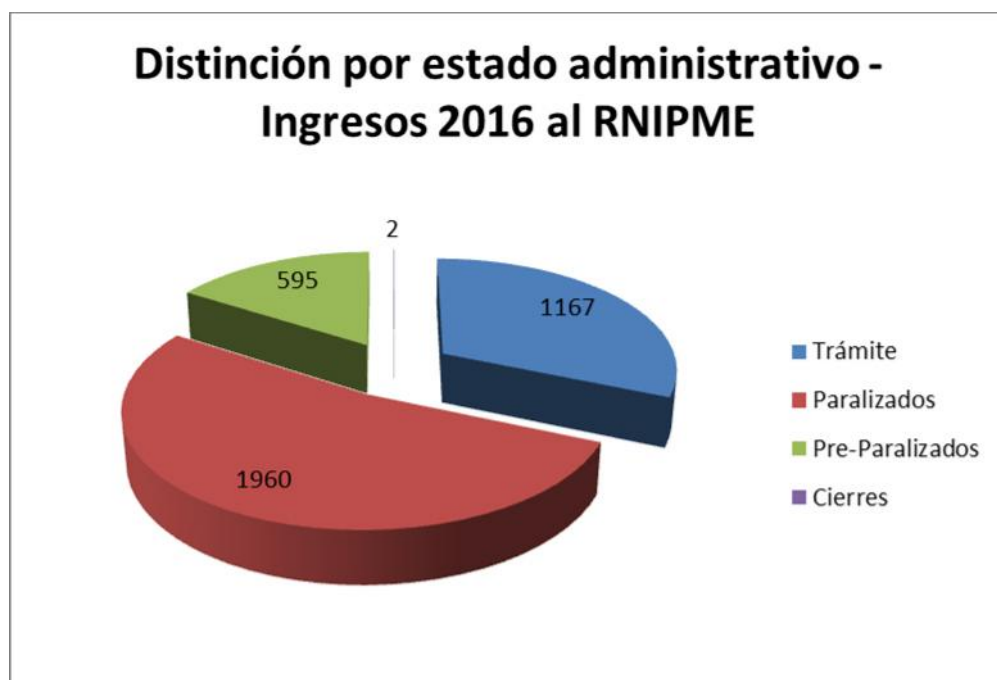
VII. PRODUCCIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN EN VARIABLES SOCIODEMOGRÁFICAS.

La información que a continuación se presenta es un recorte de la realidad del extravío de niños, niñas y adolescentes en la Argentina, en el periodo Enero-Diciembre de 2016.

El ingreso de los casos al Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas se realiza a partir de la recepción de la denuncia de búsqueda del NNA, remitida por el órgano competente en la materia: autoridad judicial, autoridad policial, Ministerio Público, Servicio de Protección y Promoción de Derechos de NNA, registros locales, familia o grupo de pertenencia, entre otros.

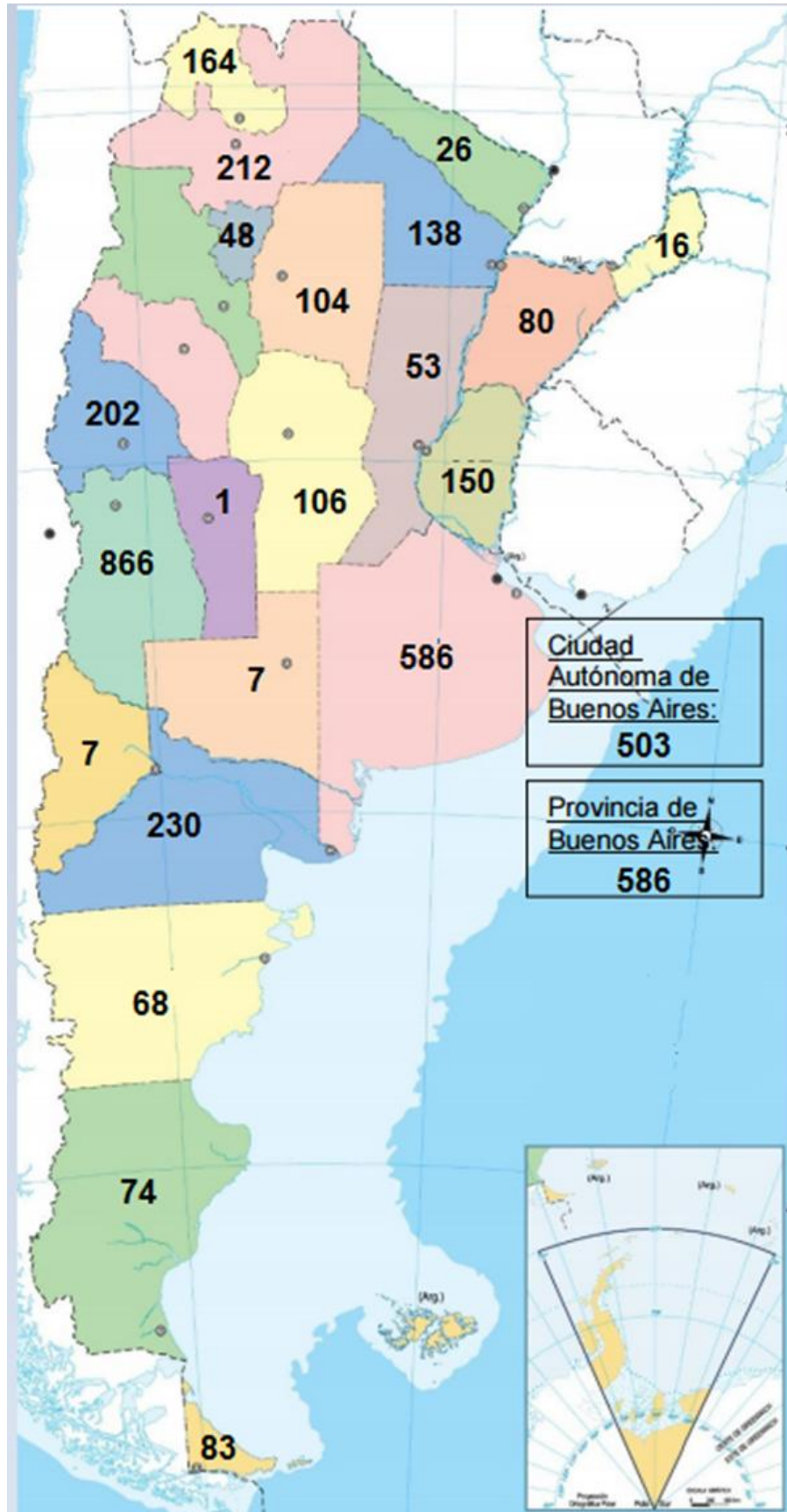
TOTAL DE CASOS INGRESADOS A NIVEL NACIONAL, DISCRIMADOS POR ESTADOS ADMINISTRATIVOS.

De un total de 3724 ingresos durante 2016, continúan en trámite (búsqueda de paradero) 1167.





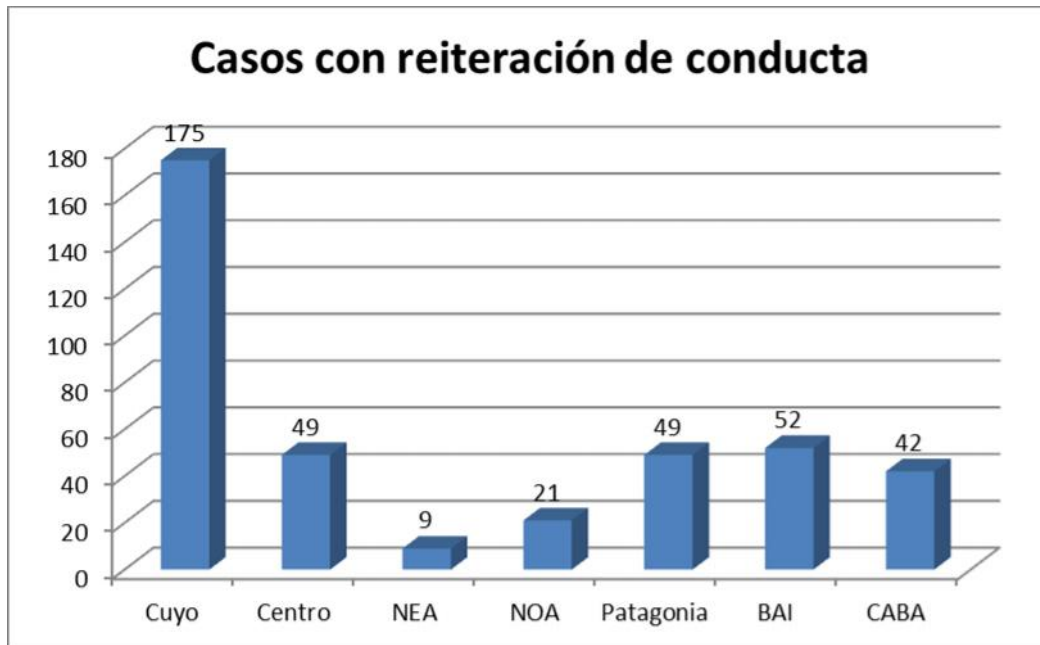
*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*



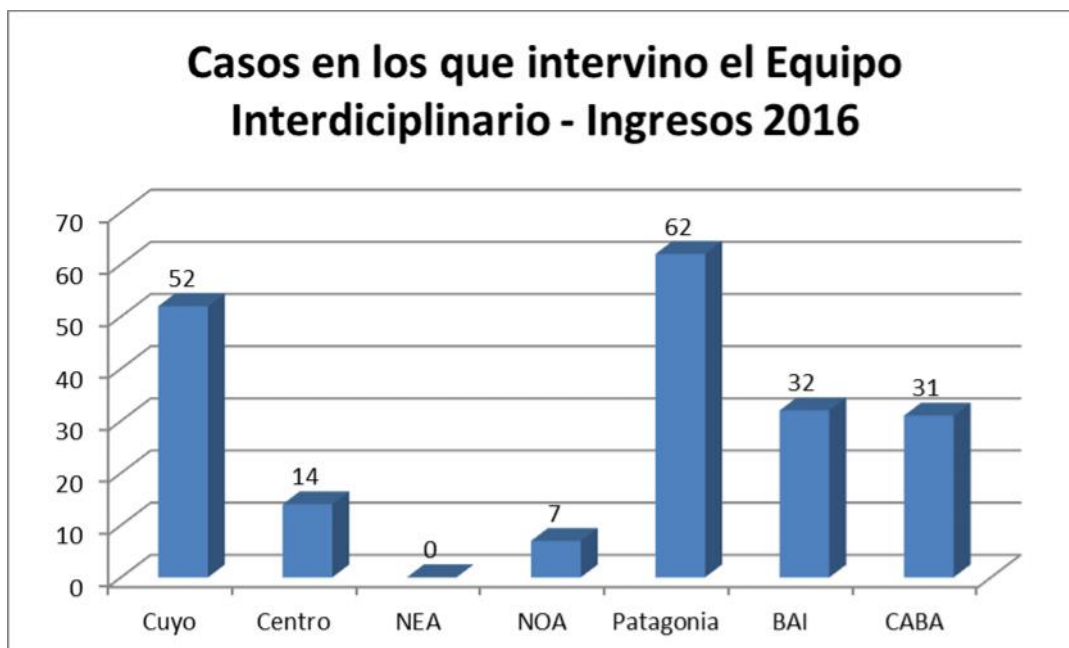


*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

Casos con reiteración de conducta discriminada por regiones.

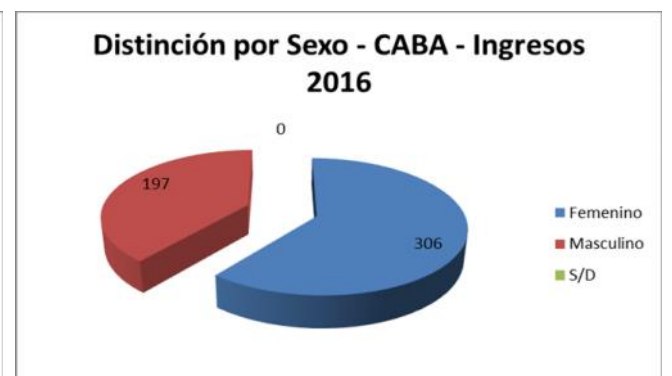
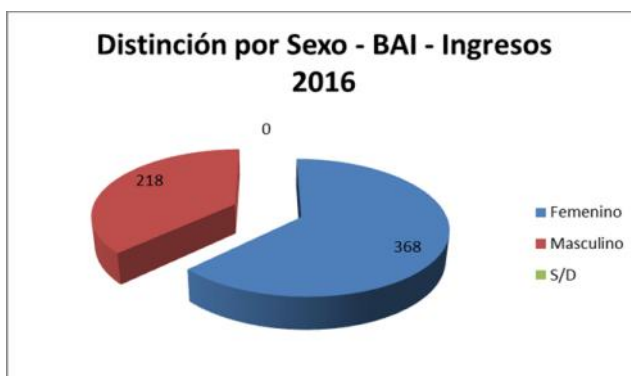
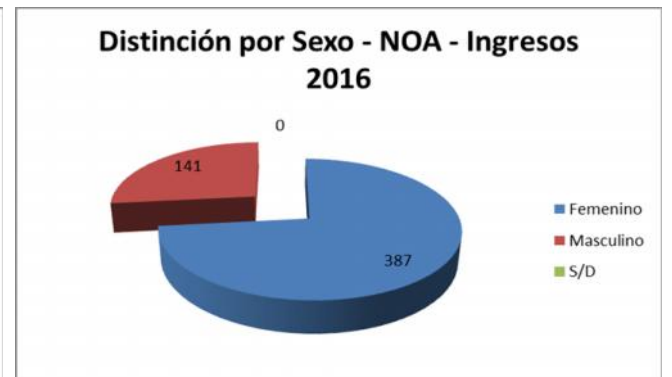
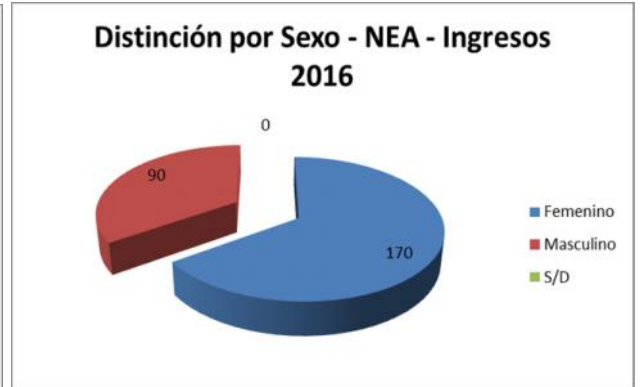


Casos en los que interviene el equipo interdisciplinario discriminado por región.



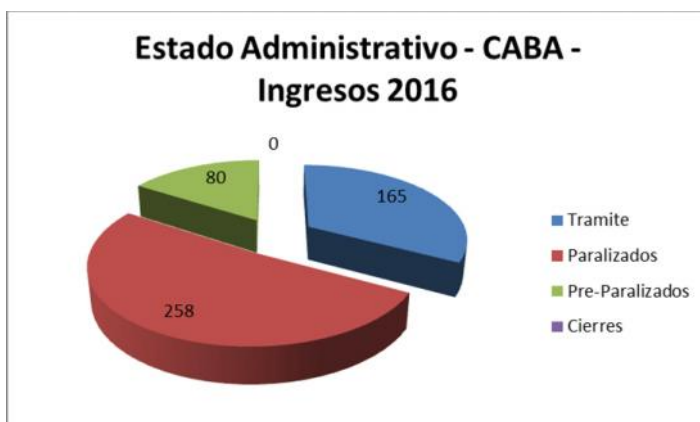
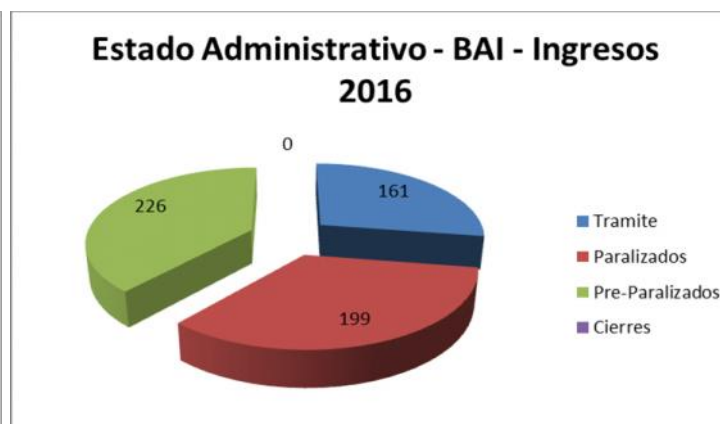
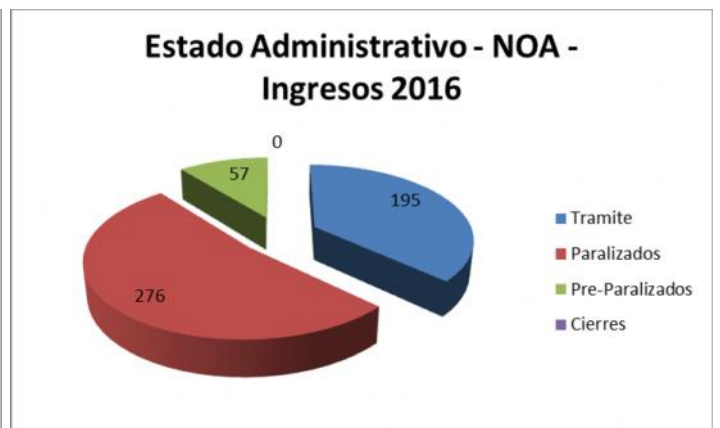
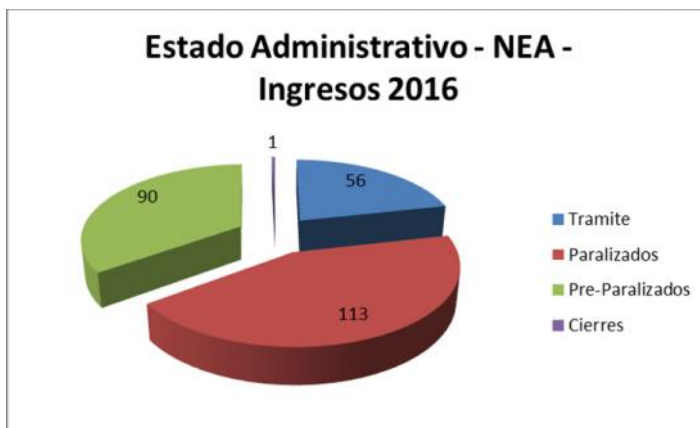


CANTIDAD TOTAL DE BUSQUEDAS DE PARADERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS, DISCRIMINADOS POR SEXO.



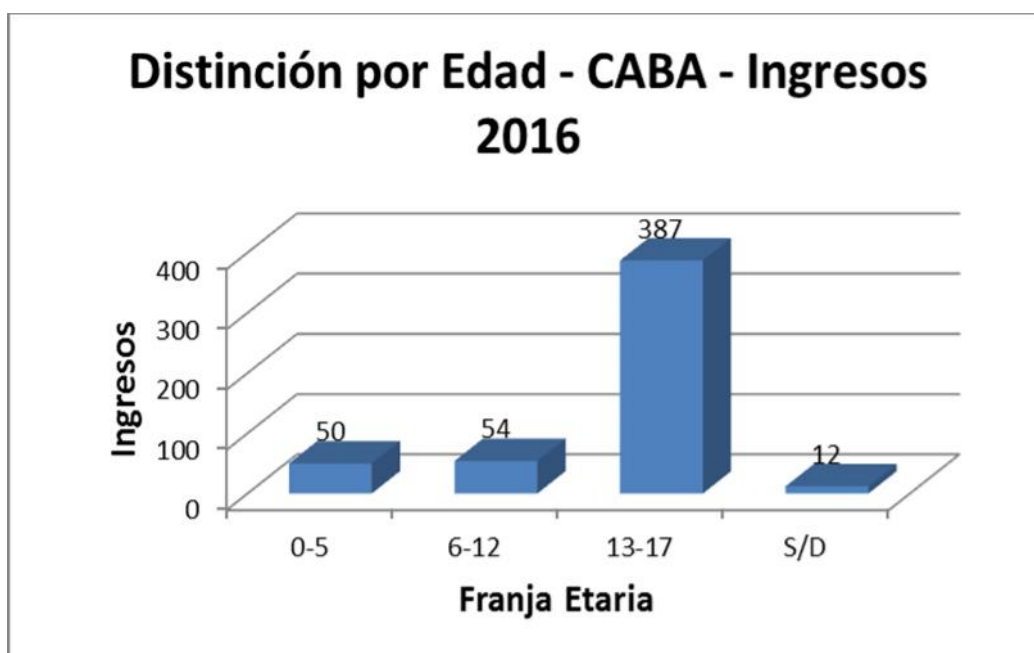
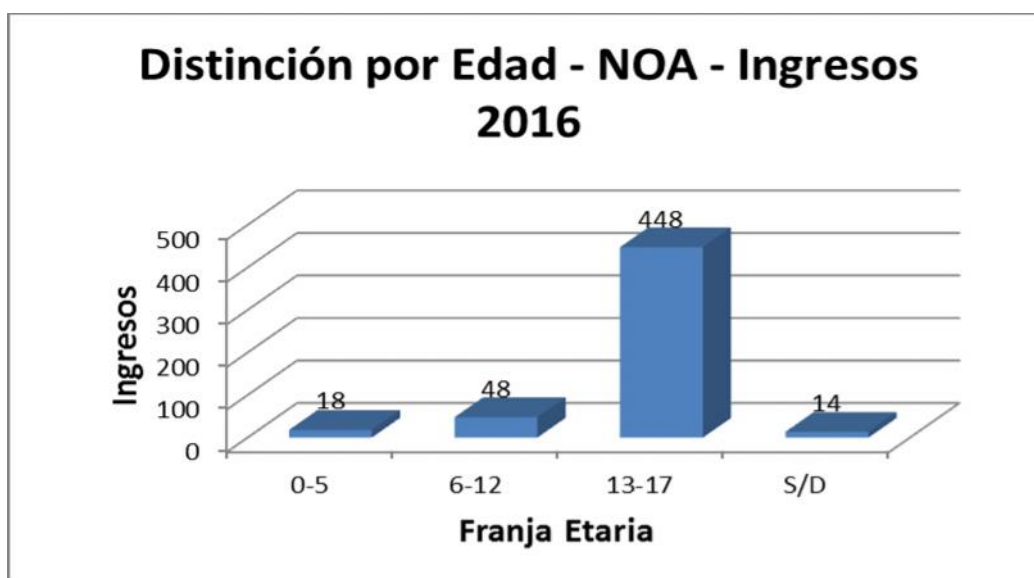


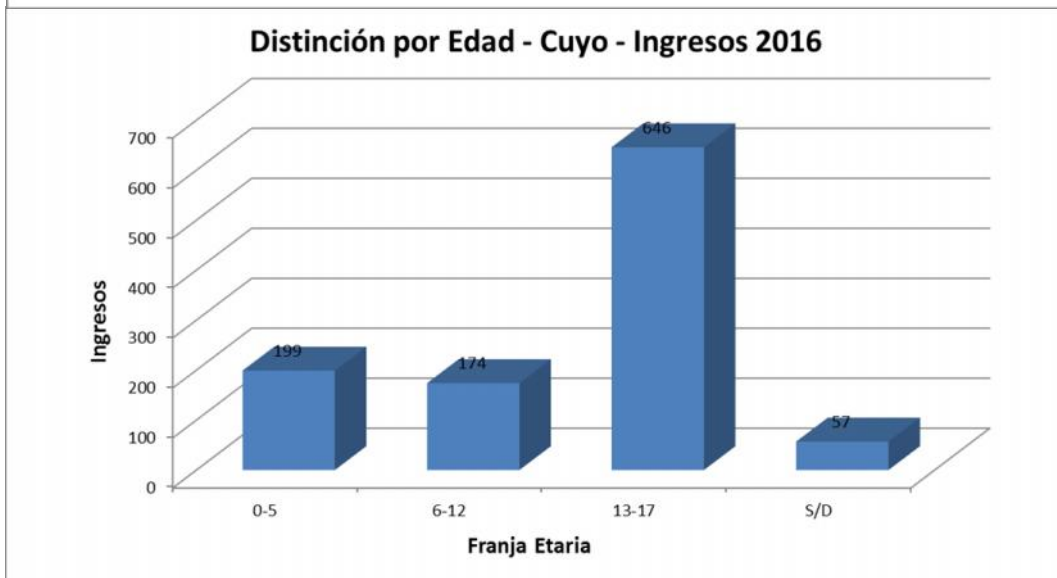
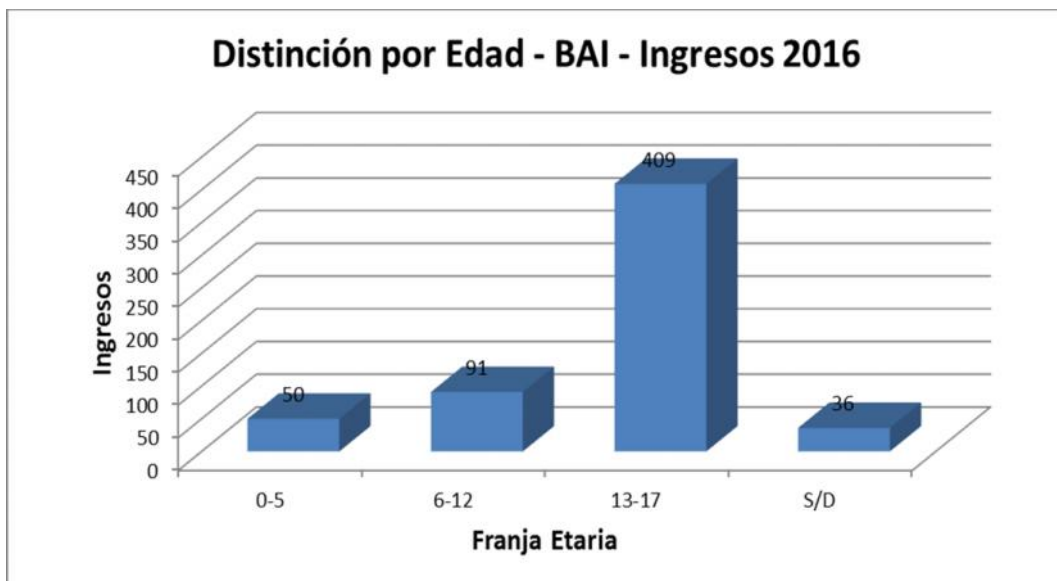
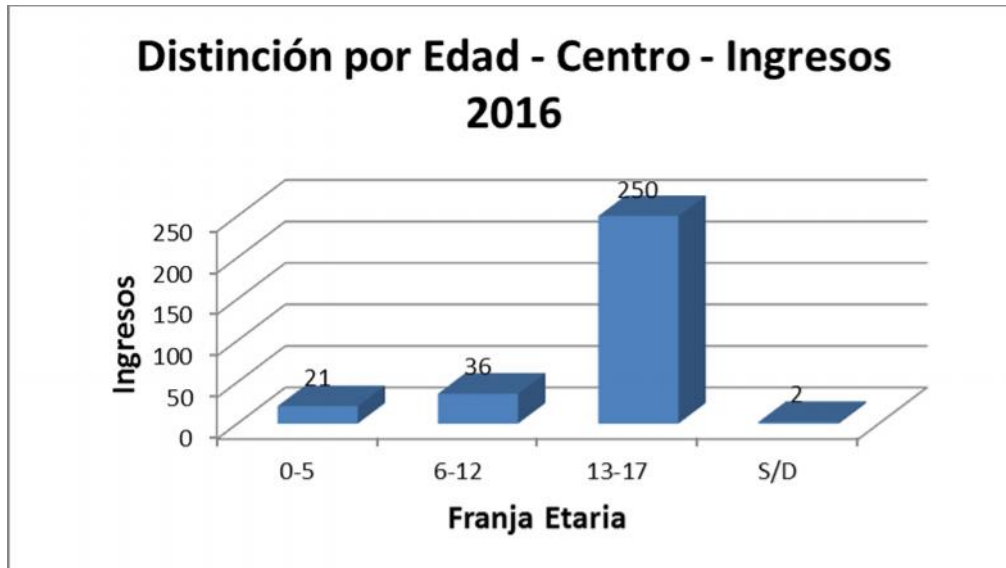
CANTIDAD TOTAL DE BUSQUEDAS DE PARADERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS DISCRIMINADOS POR ESTADO ADMINISTRATIVO, DISCRIMINADO POR REGION.





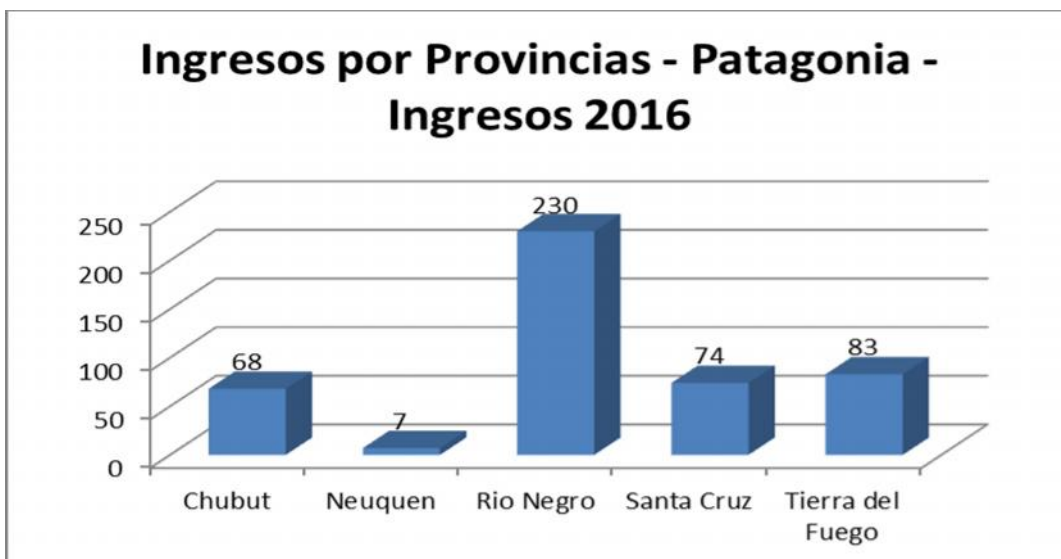
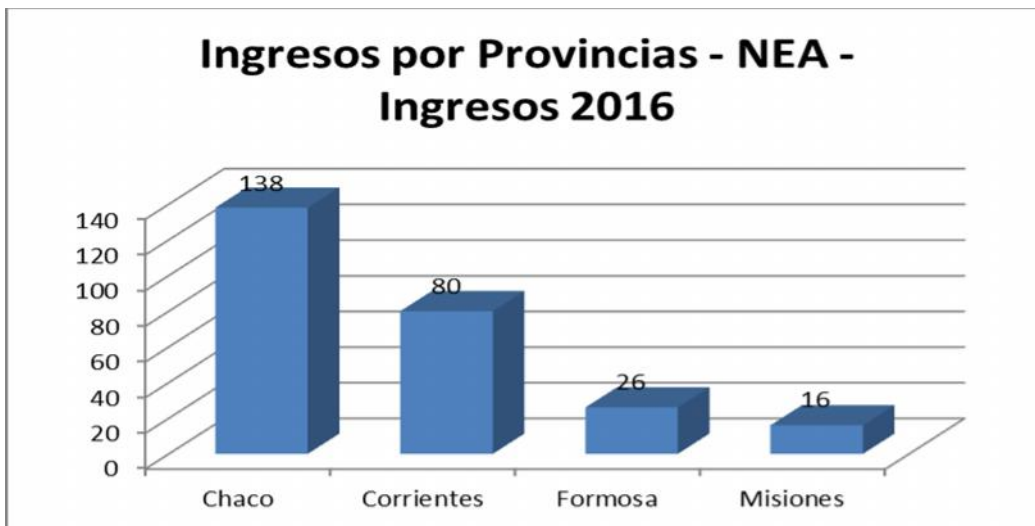
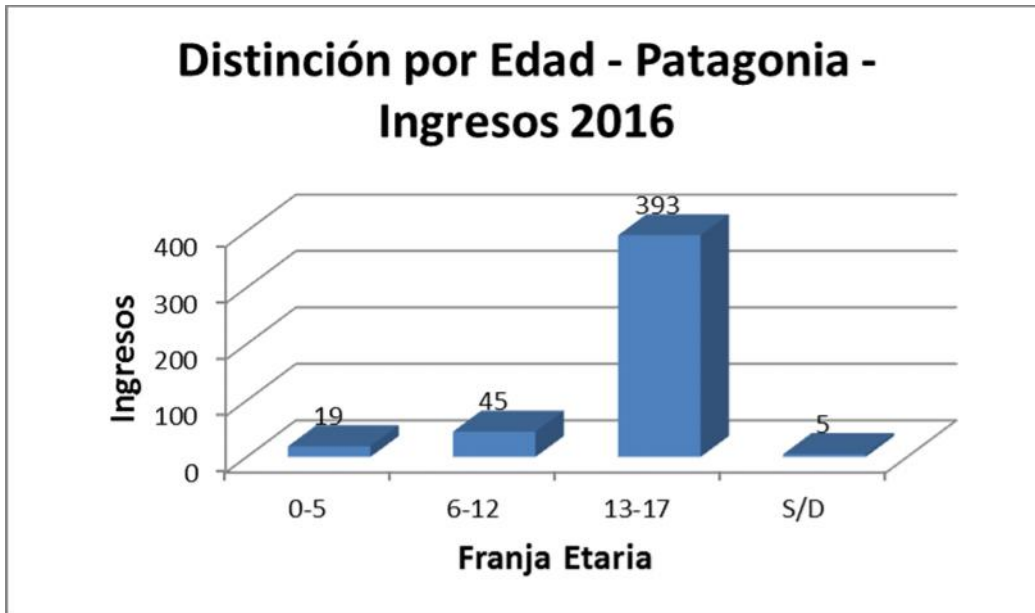
CANTIDAD TOTAL DE BUSQUEDAS DE PARADERO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EXTRAVIADOS DISCRIMINADOS POR FRANJA ETAREA EN CADA REGION.

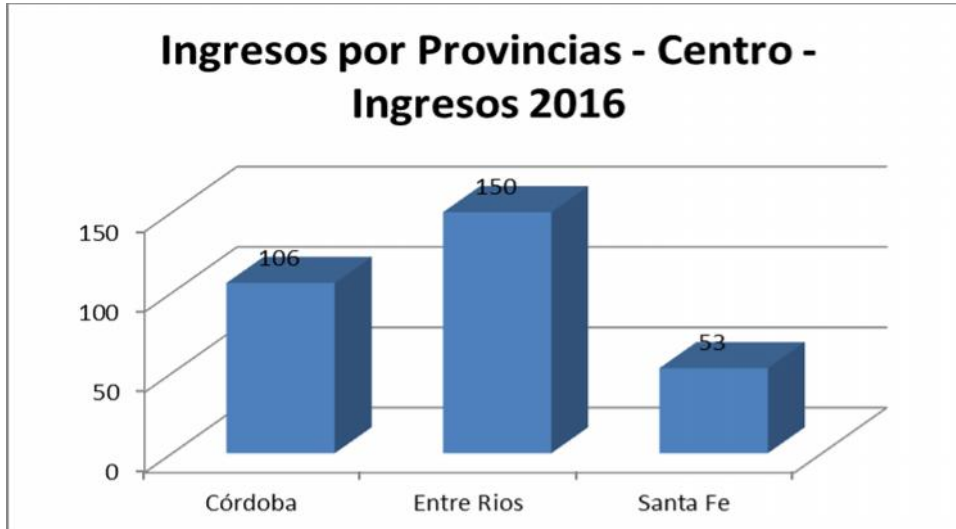
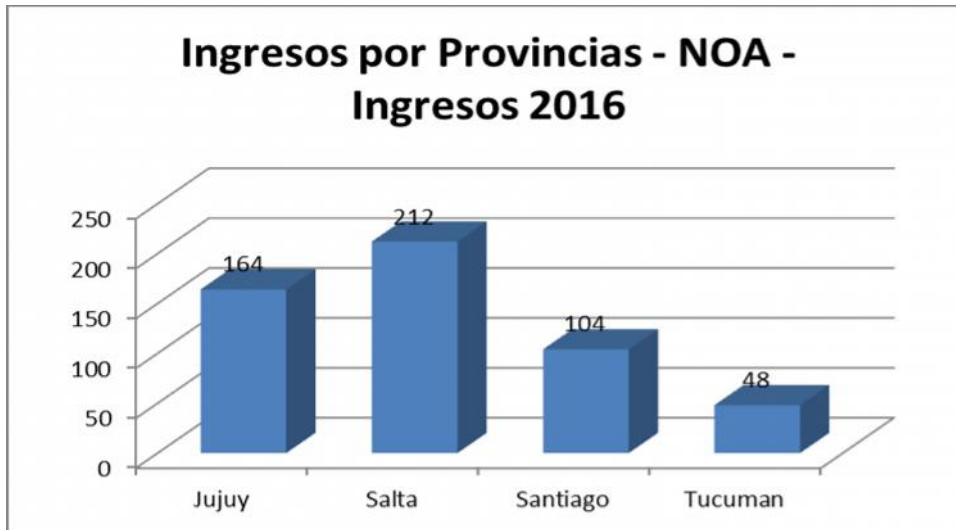






Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos





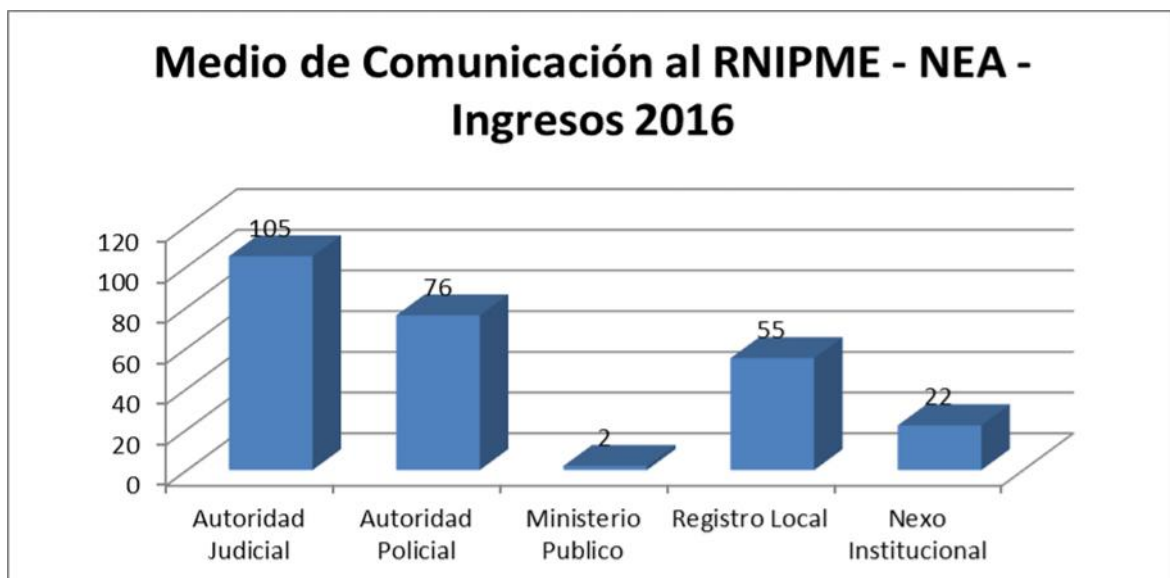
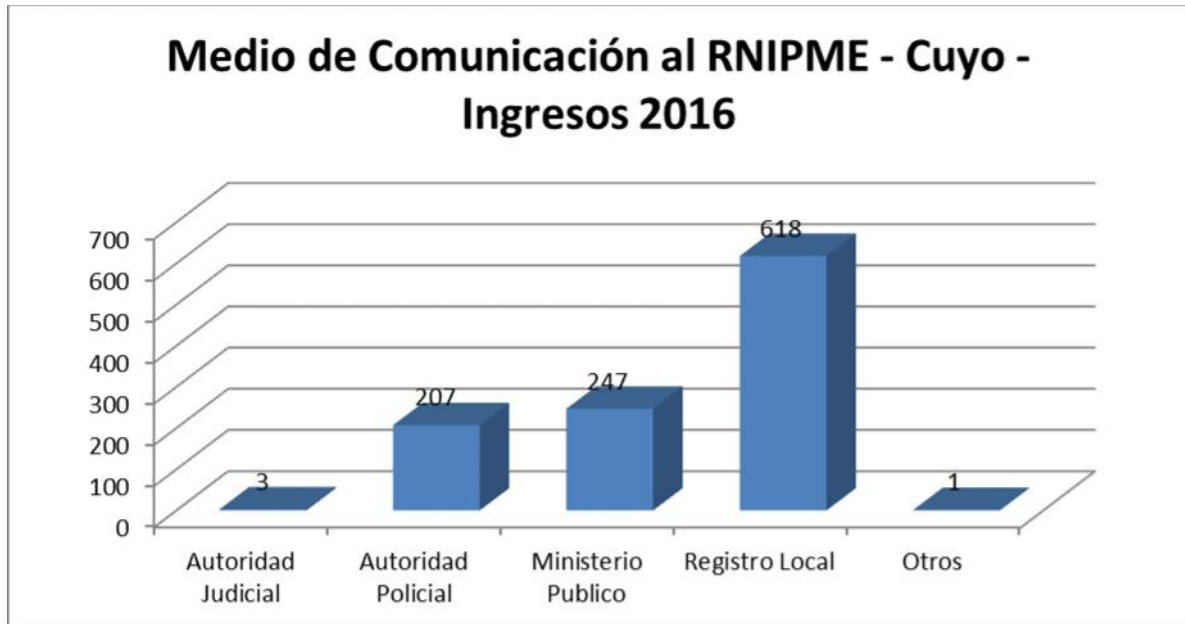


INGRESOS DE CASOS DISCRIMINADOS POR LOCALIDADES DEL GRAN BUENOS AIRES

Ingresos por Localidad - BAI - Ingresos 2016		Ingresos por Localidad - BAI - Ingresos 2016	
Localidad	Ingresos	Localidad	Ingresos
Almirante Brown	9	Lomas de Zamora	29
Avellaneda	7	Lomas del Mirador	1
Azul	5	Los Pinos	1
Bahia Blanca	1	Los Polvorines	5
Banfield	1	Luis Guillon	2
Barrio Matera	1	Lujan	4
Benavidez	7	Maipu	2
Berazategui	24	Malvinas Argentinas	3
Berisso	8	Maquinista Savio	2
Bernal	1	Mar del Plata	14
Boulogne	3	Mar del Tuyu	1
Bragado	1	Merlo	9
Cañuelas	3	Monte Grande	1
Carmen de Patagones	1	Moreno	22
Castelar	1	Moron	8
Chivilcoy	1	Ostende	1
City Bell	1	Palomar	1
Ciudad Evita	3	Paso del Rey	2
Coronel Dorrego	1	Pilar	12
El Talar de Pacheco	4	Pinamar	1
Ensenada	7	Ponsati	1
Escobar	18	Quilmes	52
Esteban Echeverria	6	Rafael Calzada	2
Exaltacion de la Cruz	1	San Fernando	13
Ezeiza	3	San Francisco Solano	1
Florencio Varela	26	San Isidro	5
Garin	14	San Justo	5
Gral. Pacheco	2	San Martin	16
Gral. Rodriguez	3	San Miguel	5
Gonzalez Catan	6	San Vicente	2
Grand Bourg	3	Tandil	3
Gregorio de la Ferrere	7	Tigre	13
Ingeniero Budge	3	Trenque Lauquen	1
Ingeniero Maschwitz	3	Tres de Febrero	2
Isidro Casanova	7	Vicente Lopez	3
Ituzaingo	1	Villa Bosch	1
Jose C. Paz	25	Villa Caraza	1
Jose Leon Suarez	1	Villa Lynch	1
Junin	1	Villa Martelli	1
La Cañada	1	Villa Rosa	1
La Lonja	2	Virrey del Pino	1
La Matanza	25	Virrey Oeste	1
La Plata	78	Zarate	3
Lanus	5		



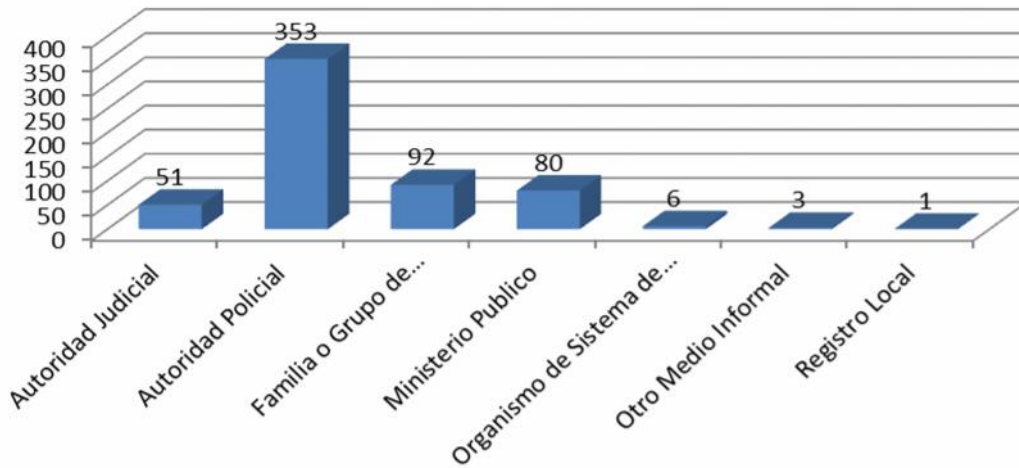
MEDIO DE COMUNICACIÓN AL RNIPME DISCRIMINADO POR REGION



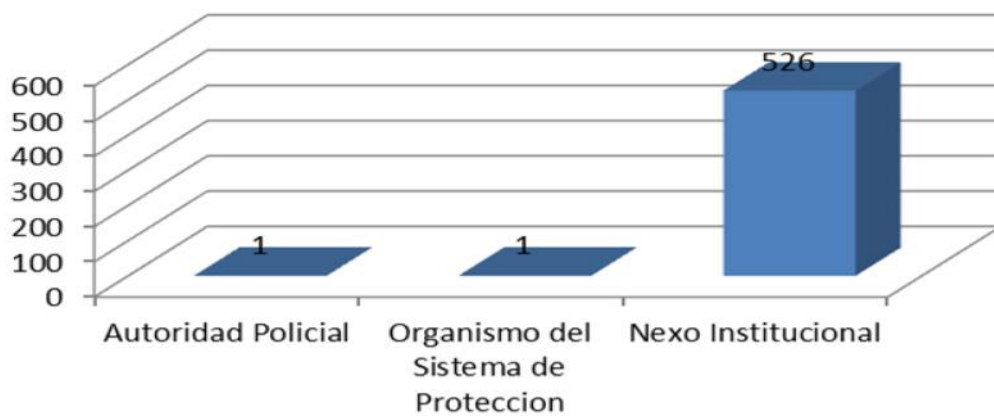


Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

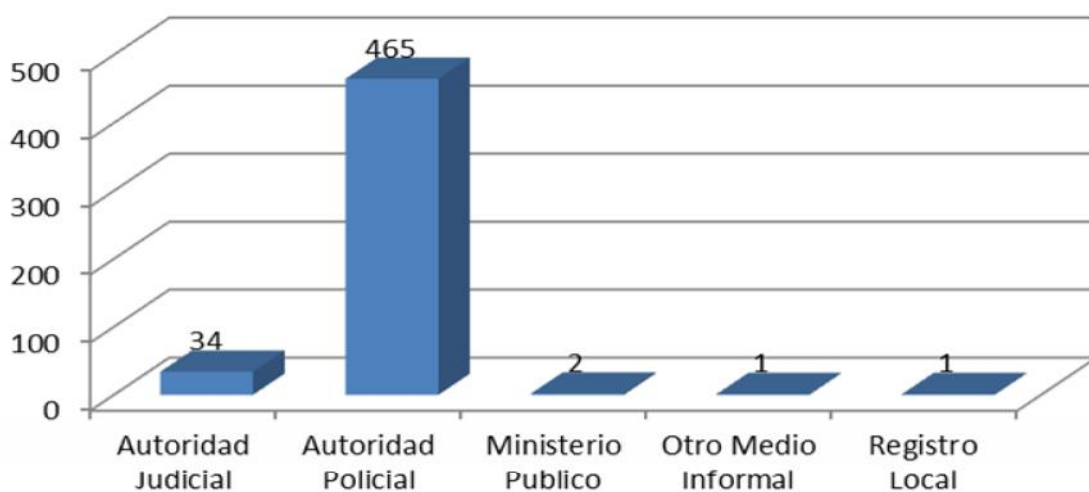
Medio de Comunicación al RNIPME - BAI - Ingresos 2016

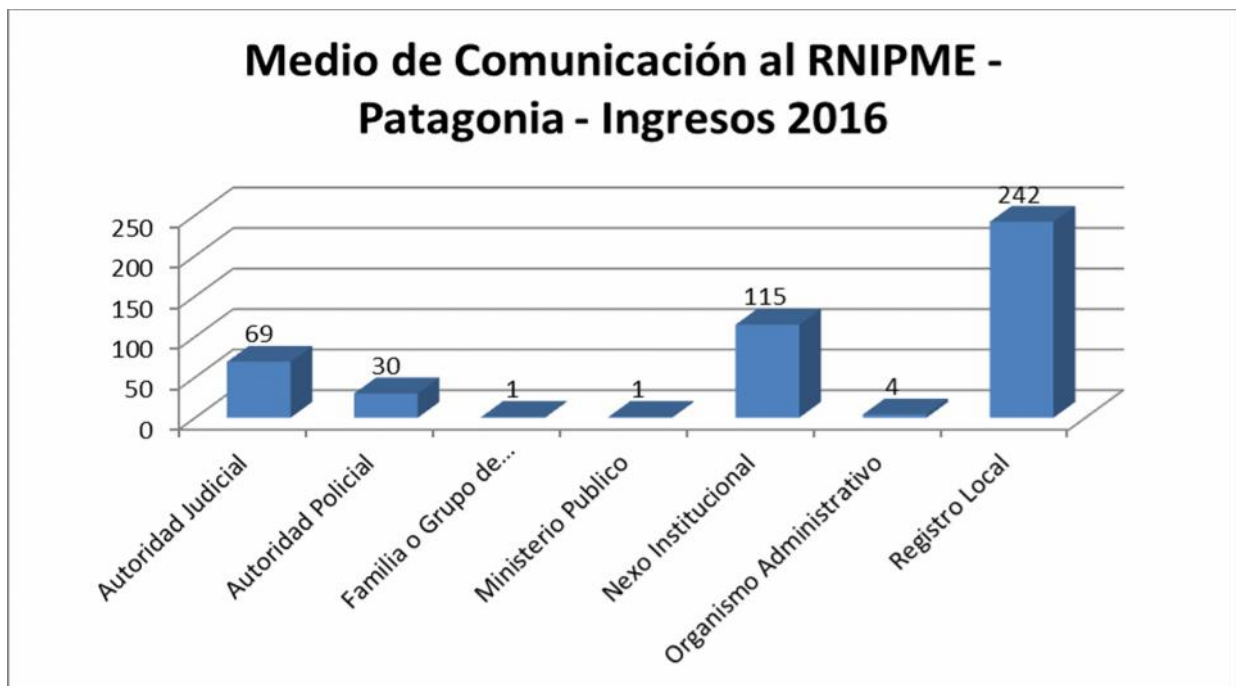


Medio de Comunicación al RNIPME - NOA - Ingresos 2016



Medio de Comunicación al RNIPME - CABA - Ingresos 2016





VIII. PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

VIII.1. Introducción.

Mediante Resolución MJyDH N°: 721/11 se creó, en el ámbito del Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas, el PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL (PAI).

El Programa promueve la articulación del trabajo de las distintas instancias gubernamentales y de la sociedad civil que se ocupan de la protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. Surge como política pública integral conforme al sistema de protección y promoción de los derechos de la niñez, orientada especialmente a la población infantil en situación de calle.

El ingreso de los casos al PAI se produce a partir de la derivación de la RSTS y/o del E.I del Registro, luego de evaluar la reiteración de conductas de extravío de niños, niñas y adolescentes, de quienes se presume que se encuentran viviendo en situación de calle.

El Programa trabaja en pos de promover el ejercicio pleno de los derechos de niñas, niños y adolescentes con experiencia de vida en calle, a través de la inclusión social, educativa, sanitaria, mediante la articulación de recursos y espacios de contención y asistencia.

Luego de años de trabajo es posible diagnosticar que algunos NNA resolvieron irse de su hogar para evitar distintas situaciones de vulneración de derechos, como distintos tipos de violencias. Algunos aceptan las propuestas de



acompañamiento y contención que los dispositivos del sistema de protección de derechos les proponen, otros continúan en situaciones de exclusión.

El análisis de los casos particulares permite diferenciar a los actores y a los territorios, diferenciar sus prácticas contextualizadas, así como los fenómenos exclusión que atraviesan su historia familiar.

VIII.2 Lineamientos del Programa.

Propósito.

El propósito del PAI es articular acciones con los diversos organismos y contribuir a la construcción de estrategias para la promoción del sistema de protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, abocado a quienes se encuentran en situación de calle, en base a los principios básicos en los que se fundamentan los derechos humanos de integralidad, universalidad y no discriminación.

Población.

La población destinataria del Programa está integrada por niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, con experiencia de vida en calle.

Este recorte resulta ser fundamentalmente heterogéneo, con historias de vida complejas y se encuentra atravesado por las particularidades de cada historia familiar, comunitaria, regional. Sin embargo, todos han sido vulnerados en sus derechos.

VIII.3. Objetivos.

- Reconstruir la historia familiar, social e institucional del niño, la niña y el/la adolescente.
- Construir intervenciones conjuntas en el marco de la corresponsabilidad con las instituciones intervinientes.
- Generar espacios de diálogo e intercambio entre equipos interdisciplinarios.
- Propender a la instalación de un protocolo de actuación y atención de NNA en situación de vulnerabilidad.
- Generar espacios de reflexión y elaboración conjunta entre organismos del Estado y ONG.
- Contribuir mediante la promoción y difusión de las acciones a informar sobre esta temática a la comunidad en su conjunto.



VIII.4. Modalidades de Intervención y Acompañamiento.

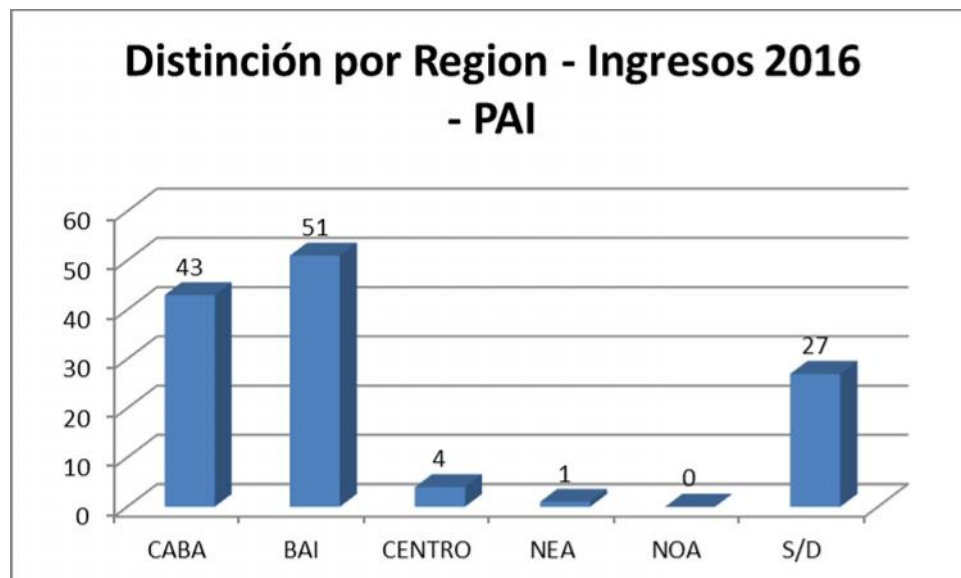
En función de alcanzar los objetivos propuestos, el PAI construyó una modalidad de intervención que se funda en el centro de vida, en la dinámica y en el derecho a ser oído de cada NNA.

El abordaje de la problemática implica la reconstrucción de la historia de vida de los chicos, resaltando la importancia de los vínculos centrales de cada NNA, la dinámica del grupo conviviente, su relación con la escuela y la comunidad y las intervenciones de los organismos competentes.

La historia del niño, niño o adolescente se presenta como una trama de relaciones que sostiene su subjetividad y permite al operador reconocer los nudos de la red para articular acciones y trabajar en pos de la restitución de derechos con los organismos competentes.

Cantidad de Casos Activos en 2016.

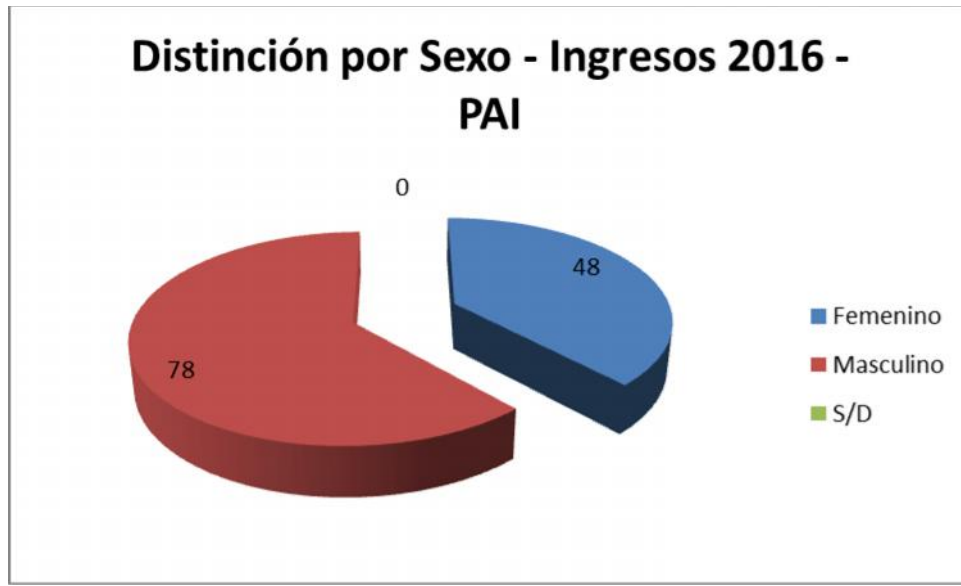
El total de casos activos del PROGRAMA DE ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL durante el año 2016 ha sido de 126 casos.





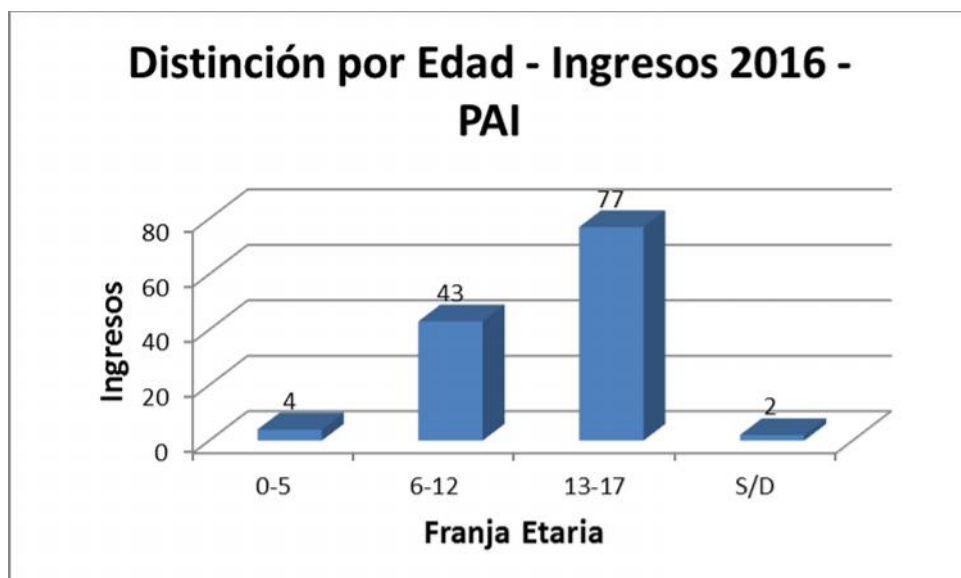
Discriminación por Sexo.

El universo de niños, niñas y adolescentes con experiencia de vida en calle, en seguimiento durante el año 2016 en el PAI, ha sido de 126 casos. De esos casos, 48 corresponden a niñas y adolescentes del sexo femenino y 78, a niños o adolescentes varones.



Discriminación por Edad.

Se ha dividido a la población sujeto de intervención de este PROGRAMA en cuatro franjas etarias, teniendo en cuenta la edad de niños, niñas y adolescentes al comienzo de la intervención: 0 a 5 años, 6 a 12 años, 13 a 17 años y más de 18 años.



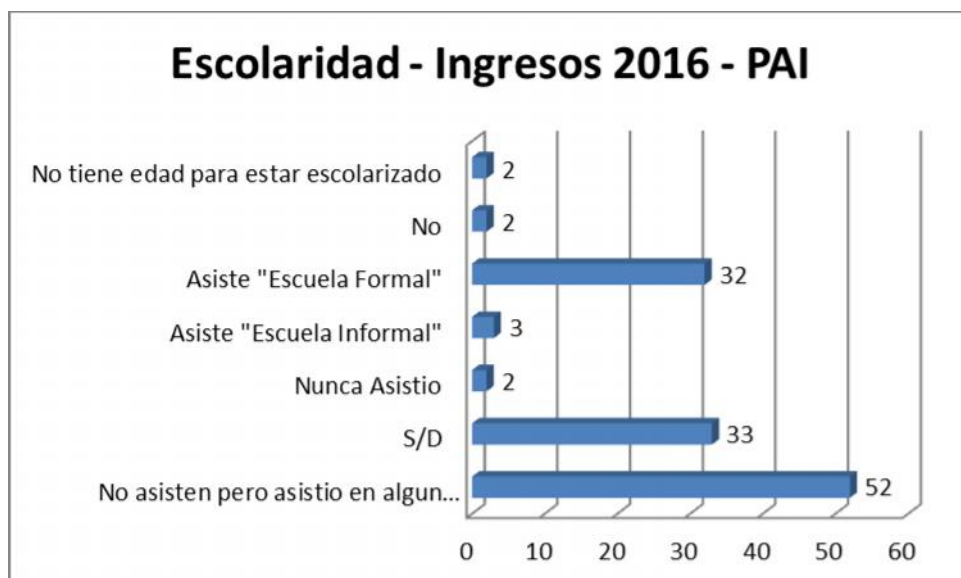


Referencia a Consumo de Sustancias Tóxicas.

Del total de 126 niños, niñas y adolescentes en seguimiento, 70 consume sustancias psicoactivas.

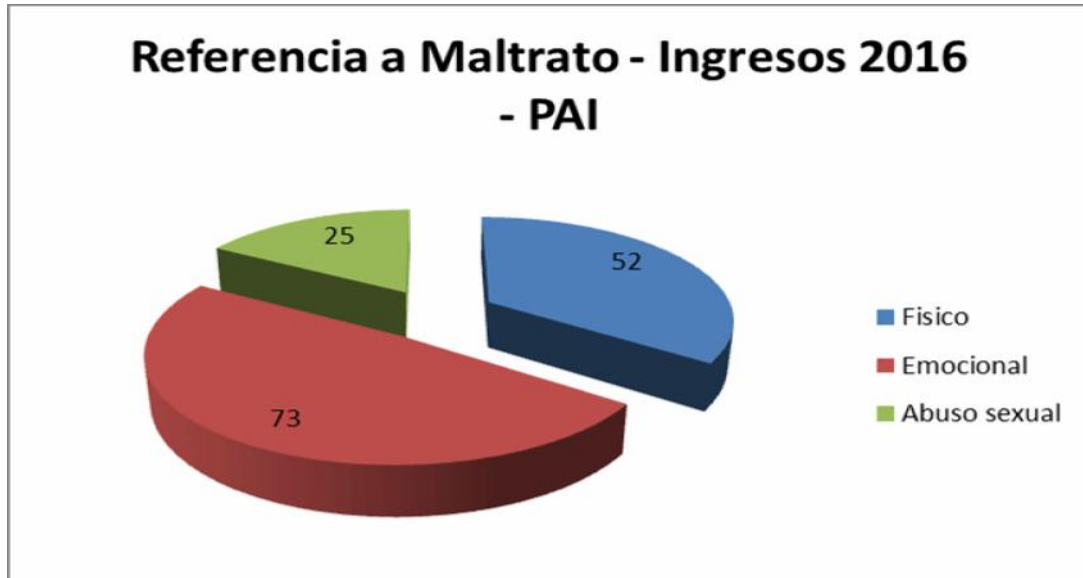


Escolaridad.



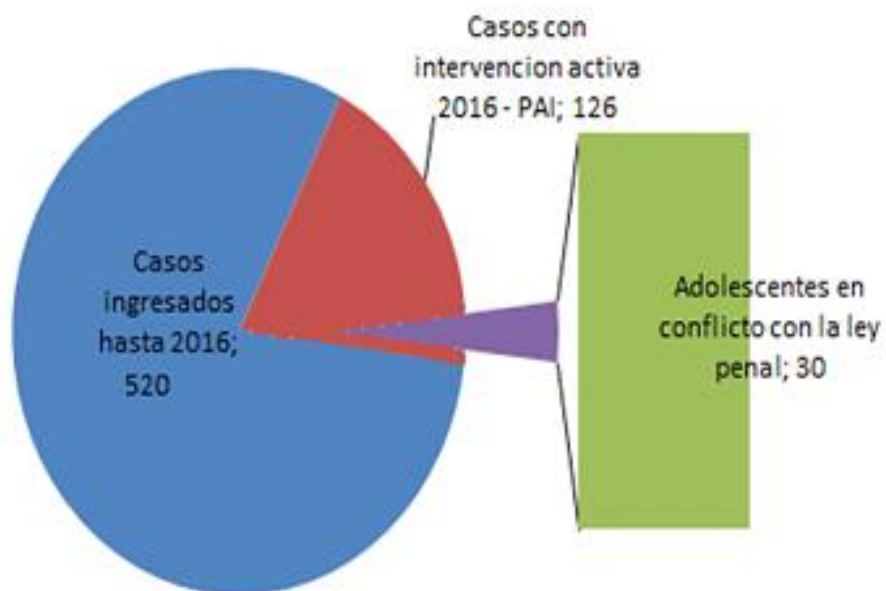


Referencia a Maltrato



Referencia a Conflicto con la Ley Penal Juvenil

Distincion por referencia a conflicto con la ley penal





X. PRENSA Y DIFUSIÓN.

El Área de Prensa y Difusión del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS tiene como principal objetivo la difusión del accionar, funcionamiento y datos de contacto del RNIPME para informar a la población sobre las situaciones de niños, niñas y adolescentes extraviados.

El Área se encarga de la edición de las imágenes que son publicadas en la página oficial del RNIPME (www.jus.gov.ar/juschicos) y en la página de Facebook (www.facebook.com/JusChicos).

Además, se lleva adelante el análisis de los medios de comunicación gráficos y digitales en busca de información relacionada a niños, niñas y adolescentes extraviados, así como también sobre el tratamiento que dichos medios realizan sobre la temática niñez y, en especial, sobre los casos de extravío de personas menores de edad.

La difusión de imágenes de NNA con búsqueda de paradero vigente o que han sido hallados y pueden ser publicadas, desde este Registro, solo si se cuenta con

la autorización de la autoridad competente o la de ambos progenitores.

Durante el transcurso del año 2016 se continuó con la difusión masiva de la campaña publicitaria del REGISTRO NACIONAL DE INFORMACION DE PERSONAS MENORES EXTRAVIADAS a través de la Secretaría de Comunicación Pública de la Nación. Dicha campaña abarcó spots televisivos (los cuales incluyen las fotografías y datos de aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran extraviados, así como también los datos de contacto del RNIPME , en especial la línea gratuita 142), spots radiales y campañas gráficas destinadas a la vía pública, periódicos, etc.

En este sentido, se incluyeron nuevos medios de difusión que sumaron tanto publicidades televisivas, como carteleras ubicadas en diferentes estaciones de subtes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en diversas líneas de medios de transporte públicos.

Se trabajó conjuntamente con el Área de Prensa y Comunicación de la Secretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Nación y la Subsecretaría de Contenidos de Difusión de Presidencia de la Nación en el diseño de una nueva imagen del Registro para ser utilizada en la campaña de difusión masiva del mismo.

El objetivo es unificar la imagen del RNIPME en los diferentes medios de comunicación, tales como la página web oficial, la página de Facebook y Twitter, banners digitales que cumplan lo establecido por la Ley Nacional N°26581, la cual



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

dispone “Incluir en cada página web perteneciente al Poder Ejecutivo, sus entes centralizados y descentralizados, un espacio específicamente destinado a hacer conocer la nómina e imagen de niños/as perdidos que figuren en el Registro Nacional”.